



diputación de **málaga**  
servicios sociales y centros asistenciales

c/ Pacífico, 54  
29004 Málaga  
Tel.: 952 133 623  
Fax: 952 133 731

Asunto: Remisión de sesión ordinaria del Pleno  
fecha 18/04/2017 punto II/3.17.-

**Consejo Gral. Colegios Educadores Sociales**  
C/ Aragón, 141-143, 4ª planta  
**08015 - BARCELONA**

Por la presente, tengo el honor de remitirle **acuerdo de Pleno** de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, celebrado el **18 de abril de 2017, punto núm. II/3.17.-** referido a: **“Moción Institucional en relación a la creación de una Ley de regularización de la profesión de Educación Social”**.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.


En Málaga, a  
LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS  
SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES

Fdo: Lourdes Burgos Rosa.

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL  
06/06/2017 12:20  
SALIDA Nº: 2017/10768

Código Seguro de verificación:pYvin4awebknxYZN6GjtzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lourdes Burgos Rosa			
ID. FIRMA	172.26.2.50	pYvin4awebknxYZN6GjtzQ==	FECHA	06/06/2017
			PÁGINA	1/1



pYvin4awebknxYZN6GjtzQ==





Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**Punto núm. II/3.17.- Sesión ordinaria del Pleno de 18-04-2017.- Moción Institucional en relación a la creación de una Ley de regularización de la profesión de Educación Social.**

Por los Grupos, Popular, Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Málaga Ahora, con fecha 17 de abril de 2017, se ha presentado una Moción Institucional (sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Izquierda Unida), en relación a la creación de una Ley de regularización de la profesión de Educación Social, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Desde el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (CoPESA) se nos ha remitido una propuesta de Moción para que desde los Grupos Políticos Provinciales se llevase al Pleno de esta Corporación para su debate y aprobación.


Desde este Grupo Provincial de Izquierda Unida para la Gente, como herramienta al servicio de los ciudadanos y ciudadanas, consideramos oportuno y necesario hacernos eco de las demandas y las necesidades que desde este colectivo se plantean. Un colectivo que se suma al entramado de precariedad laboral y precariedad vital que las políticas de recortes y austeridad vienen imponiendo en nuestra sociedad. Desde la modificación del artículo 135 de la Constitución se ha acelerado este proceso que busca empobrecer a nuestra sociedad y desarticularla. En este camino iniciado por el PP y PSOE, la profesión de Educadoras y Educadores Sociales supone un bálsamo que vendría a paliar las nefastas consecuencias de las políticas de austeridad, por ello consideramos indispensables y hacemos nuestras cada una de las propuestas que nos han hecho llegar.

Esta profesión busca el desarrollo de individuos con capacidad crítica que sumen al colectivo y a la comunidad, desde el respeto al medio favoreciendo la participación y el desarrollo cultural, socio-laboral, institucional y comunitario.

Desde nuestro punto de vista tareas más que necesarias para alcanzar un desarrollo justo y saludable de nuestra sociedad.

Sin embargo, y enmarcado en las acciones que se desarrollan desde el Gobierno Estatal para llevar a buen puerto su modelo de sociedad, aún no se han aprobado los Estatutos definitivos del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales desde su creación hace ya más de 10 años. Y la pasividad no es la única herramienta que están utilizando los gobiernos que se han ido alternando en el poder sino que cuando se pongan manos a la obra será para limitar los estatutos y que no cuenten con la potestad disciplinaria y deontológica o la exclusividad representativa institucional y corporativa, todo ello basado en la ausencia de una Ley Estatal que regule la Profesión de Educación Social, Ley que por cierto como indica su propio nombre debe redactarla el Estado.

Código Seguro de verificación: jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==	PÁGINA	1/5
 jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==				

Por todo ello, hacemos nuestras todas y cada una de las cuestiones planteadas y continuaremos apoyando a este sector en la lucha por la consecución de una sociedad más justa, equitativa, solidaria e igualitaria, por lo que pasamos a reproducir la moción que nos han hecho llegar:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE UNA LEY DE REGULARIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL (L.R.P.E.S).

1.1.- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

1.2.- La E.S. como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

- Igualdad de todos lo/as ciudadanos/as.
- Máximas cuotas de justicia social.
- El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

1.3.- La E.S. es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La E.S. como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).

2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).

3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea

Código Seguro de verificación: jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==	PÁGINA	2/5
				
jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==				

desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.

4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

1.4.- Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.

2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.

3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.

4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinarios en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

1.5.- La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras):

- Las adicciones.
- El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
- La diversidad funcional.
- La educación ambiental.
- La educación para la convivencia.
- Educación de personas adultas.
- La educación y orientación familiar.
- Prevención de la dependencia.
- Igualdad de género y prevención de la violencia
- Instituciones penitenciarias e inserción social.
- Infancia y juventud.
- Mediación.
- Salud mental.
- Tiempo libre, animación y gestión cultural.
- Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y Cooperación Internacional
- Personas mayores.
- Aprendizaje a lo largo de la vida.


Cabe destacar la presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

1.6.- Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y

Código Seguro de verificación: jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==	PÁGINA	3/5
				
jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==				

desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

Segundo.- MARCO NORMATIVO ACADÉMICO DE LA E.S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.


A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartiéndose en todas las comunidades autónomas.

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Promocionar la autonomía e independencia de las personas,
- Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
- Favorecer la participación de los grupos e individuos.
- Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
- Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
- Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el

Código Seguro de verificación: jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==	PÁGINA	4/5
				
jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==				

enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”

Conocida la Moción Institucional que antecede, en relación a la creación de una Ley de regularización de la profesión de Educación Social, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos, 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 23.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los treinta y un diputados presentes (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, dos del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora) de los treinta y uno que de hecho y derecho componen la Corporación, acuerda:

a) **Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia, apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.**

b) **Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales para su conocimiento y del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, del Consejo General de Colegios Profesionales y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente traslado a Vd.  
para su conocimiento y demás efectos.

Málaga,

LA SECRETARIA GENERAL  
Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Alicia Elena García Avilés

FECHA

24/05/2017

ID. FIRMA

172.26.2.50

jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==

PÁGINA

5/5



jrUASmNcxtGz25opcsYQZQ==

